



**E-00**3 010

# 38 WYO 2018

Señores: TRANSELCA S.A. E.S.P. Atte. Roberto García Representante Legal Km 2 via a Sabanalarga Sabanalarga

Referencia

01110603

#### Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Contialmente

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1731-023 Eleboro. JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental Revisó: Amira Mejia B---Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombiacra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







AUTO No. 0000603 2018

# "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó visita técnica de inspección a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P-. identificada con NIT 802.007.669-8, representada legalmente por el señor Roberto García.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.001544 del 13 de diciembre de 2017, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa TRANSELCA S. A E.S.P.se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

#### OBSERVACIONES DE VISITA DE CAMPO:

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa TRANSELCA S.A E.S. P, observándose lo siguiente:

#### Subestación de Sabanalarga.

Una vez realizada la inspección técnica se encontraron 154 equipos transformadores en uso de los cuales, 149 son herméticos.

#### Sistema de marcado

Para el marcado de los equipos la alternativa utilizada ha sido las placas características de los equipos, el número escogido es el serial del equipo el cual, es el código que se utilizó para el reporte en el inventario nacional de PCB. En el momento de la visita se realizó prueba del funcionamiento de dicho sistema ingresando a la base de datos con el serial del equipo de un transformador cualquiera, como resultado se arrojó la siguiente información referente a la obligación del artículo 8 de la resolución 222 de 2011 para equipos en uso o desuso

- Número de identificación asignado por el propietario
- Clasificación según el artículo 7 de la presente resolución: Grupo 1,2,3 o 4
- Nombre del propietario del equipo.
- Fecha de marcado (día, mes, y año)
- En caso de estar clasificado en el 1,2 o 3 el letrero CONTAMINADO CON PCB.
- En caso de accidente o derrame reportado a: NOMBRE Y TELEFONO.

Bird

(18-5/18 K)

AUTO No. 0000603 2018

# "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

#### Almacenamiento

Los equipos en desuso reportados en el inventario nacional de PCB, se des energizan en el mismo lugar donde estarían en funcionamiento hasta que de nuevo ingresen al sistema operativo de la empresa.

#### Revisión de documentación

Se revisó plan de gestión integral de residuos peligrosos no tiene incluido el "plan de gestión ambiental integral de PCB" dentro de éste. De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la resolución 222 de 2011.

La empresa TRANSELCA S. A. E.S. P. no tiene formulado el plan de contingencias.

La empresa entrego para disposición final 7 equipos tipo transformador que se reportaron en el inventario PCB como desechos.

#### Análisis de concentración de PCB

TRANSELCA S. A. E.S. P está realizando análisis de concentración de PCB a sus equipos de forma progresiva.

## **CUMPLIMIENTO:**

Cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con PCB.

		CUMPLIMIENTO				
ASUNTO	\$I	NO	Observaciones			
Cumplimiento de la resolución 222 del 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016.						
Artículo 8o. <i>Del marcado</i> . Para efectos de inventario los propietarios deben marcar todos los equipos y desechos, incluidos en el inventario, conforme avancen en el cumplimiento de las metas que establece el artículo 9o de esta resolución, precisando como minimo la siguiente información:  1. Para equipos en uso o en desuso:  a) Fecha del marcado (día, mes y año). b) Número de identificación asignado por el propietario. c) Clasificación según el artículo 7o de la presente resolución: Grupo 1, 2, 3 o 4. d) En caso de estar clasificado en el Grupo 1, 2 o 3 el letrero "CONTAMINADO CON PCB" e) En caso de accidente o derrame reportarlo a: NOMBRE y TELÉFONO f) Nombre del propietario del equipo.  2. Para residuos o desechos contaminados con PCB:	X		La empresa TRANSELCA S.A E.S.P. tiene como alternativa de marcado la placa característica del equipo.			
a) Fecha del marcado (dia, mes y año).	<u> </u>					



# "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

<ul> <li>b) Número de identificación asignado por el propietario.</li> <li>c) Incluir letrero "RESIDUO CONTAMINADO CON PCB".</li> <li>d) Tipo de residuo y/o desecho (líquido contenido (litros), suelo contenido (kg), otros).</li> <li>e) Clasificación según el artículo 7o de la presente resolución: Grupo 1, Grupo 2 o Grupo 3</li> <li>f) En caso de accidente o derrame reportarlo a NOMBRE y TELÉFONO.</li> <li>g) Nombre del generador del residuo.</li> <li>Parágrafo 1o. Cuando el dato correspondiente al grupo al que pertenece el elemento cambie, por haberse reducido la concentración o por haberse confirmado su contenido, se reemplazará el marcado con uno nuevo, con la información actualizada del nuevo grupo al que pertenece y la fecha en que se incorpore esta nueva información.</li> <li>Parágrafo 2o. Para equipos en uso en redes de distribución, ubicados en postes, el marcado excluirá los numerales a y e. En cuanto al literal c los equipos clasificados en el Grupo 4 se marcarán como "NO PCB".</li> <li>Artículo 5 de la resolución 1741 del 2016: adicionar un parágrafo al artículo 8 de la resolución 222 del 2011, así:</li> <li>"Parágrafo 3. Para el marcado de los equipos en uso y en desuso se podrán utilizar bases de datos con la información a que hace referencia el presente artículo, asociadas a medios como código de barras, códigos QR, códigos alfanuméricos, entre otros."</li> </ul>			
ARTICULO 9. De las metas de marcado de los equipos sometidos a inventario. Los propietarios deben avanzar en el marcado de todos sus equipos, conforme a las prioridades establecidas en la Ley 1196 de 2008, anexo A, Parte II, literal a, de la siguiente manera:  1) Como mínimo haber avanzado en el marcado del 30% del total de su inventario de equipos, a más			Según el reporte nacional realizado en el inventario PCB TRANSELCA S.A E.S. P
tardar el 31 de diciembre del año 2016.  2) Como mínimo haber avanzado en el marcado del 60% del total de su inventario de equipos, a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.		Х	no alcanzo la meta de marcado hasta diciembre de 2016 del 30% inventario total de sus equipos.
3) Haber marcado el 100% del total de su inventario de equipos, a más tardar el 31 de diciembre del año 2024.  Artículo 6 de la resolución 1741 del 2016. Modificar el inciso final del artículo 9 de la resolución 222 del 2011 quedara así:	,		
"para cuantificación de las metas se tomará como base lo reportado por el propietario en el inventario nacional de pcb en los plazos máximos para actualización anual de que trata el artículo 16 de la presente resolución".			

) grow

AUTO No. [] [] [] [] [] [] 2018

# "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

Artículo 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB. Los propietarios están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del Inventario de PCB ante la autoridad ambiental respectiva, por empresa, entidad o razón social, según corresponda, en los siguientes plazos:	X		TRANSELCA S.A E.S.P ha realizado la actualización de los periodos de balance 2012,2013,2014, 2015 y 2016.
ARTÍCULO 23. Del almacenamiento de equipos y desechos contaminados con PCB. Los propietarios de equipos contaminados con PCB pueden realizar el almacenamiento, previo a la eliminación, en sus instalaciones hasta por un periodo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados los propietarios podrán solicitar ante la autoridad ambiental competente, prórroga de dicho periodo. Durante el tiempo que el propietario almacene dentro sus instalaciones equipos y desechos contaminados con PCB, deberá garantizar las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados y dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos peligrosos y demás normatividad ambiental aplicable.	x		En la visita de campo realizada no se observó área para el almacenamiento de equipos y desechos contaminados con PCB.
ARTICULO 29. De los planes de gestión de PCB orientados a la reducción del riesgo. Los propietarios deben elaborar sus planes de gestión ambiental integral de PCB, en los cuales se establecerán las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados de PCB, conforme a las metas establecidas en esta Resolución.			Se tiene formulado el plan de gestión integral de residuos peligrosos, pero, no se tiene incluido el plan de gestión de PCB dentro de este.
Parágrafo. Los propietarios que estén obligados a la elaboración de sus planes de gestión de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, deberán incluir el plan de gestión ambiental integral de PCB dentro de éste		x	
"Parágrafo 2: en el plan se incluirán estrategias dirigidas a la población potencialmente expuesta, con el fin de informarla sobre el riesgo asociado a los equipos y desechos contaminados con PCB."	:		
ARTÍCULO 30. De las medidas preventivas ante el riesgo de contaminación por derrames de PCB. Los propietarios deben adelantar las siguientes medidas de reducción del riesgo por derrames:			TRANSELCA S.A E.S.P no ha formulado su plan de contingencias
a) Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar,		x	



AUTO No.

00000603

## "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar falla como; sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico, fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material, componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio.	documentos soportes que garanticen que los equipos son libres de PCB, por el principio de precaución se tienen que tomar medidas que garanticen la prevención de cualquier afectación al medio ambiente.
b) En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de timpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente.	
c) Los propietarios de equipos contaminados con PCB deben contar con un plan de contingencias para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, y contar con personal preparado para su implementación, en concordancia con lo establecido en el decreto 321 de 1999 o aquel que lo modifique o sustituya.	
d) Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, aviso a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya.	

Tabla 3: Cumplimiento de los actos administrativos: NA

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN		MENTO	OBSERVACIONES
		SI	NO	

Detalle de los periodos de balance ingresado al aplicativo del inventario nacional de PCB.

1 00.				
Plazos están establecidos	Período de balance	Fechas de cierre por periodo de balance.	Observaciones	
ARTÍCULO 16. Plazos de	Periodo de balance 2012	2013-11-29	Extemporáneo.	
diligenciamiento inicial y actualización del	Periodo de balance 2013		Extemporáneo.	

Parloy

5

AUTO No. 00000603

2018

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

Inventario de PCB.		2014-12-26	
	Periodo de balance 2014	2015-06-29	Dentro de los términos de la norma.
	Periodo de balance 2015	2016-06-14	Dentro de los términos de la norma.
	Periodo de balance 2016	2017-06-30	Dentro de los términos de la norma.

#### Detalle del número de equipos con fluidos aislantes reportados en el Inventario Nacional de PCB.

Periodo	Grupo	Equipos en USO	Equipo(s) en desuso	Equipo(s) desechados	Total # de elemento s	
	1	42				
	2	100	13		2	
Periodo 2016	3					
2010	4	15	2		5	
	Total	157	15		7	179

#### META DE MARCADO DE EQUIPOS POR EMPRESA A NIVEL NACIONAL.

N. (800000)	GRUPO 1	C10400000000000000000000000000000000000	6720000	GRUPO 2	\$44.000	\$8866888W	GRUPO 3		MARCH 1995	GRUPO 4	\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$
U TOTALES	U MARCADA S	% MARCADO	UTOTALES	J MARCADA	% MARCADO	U TOTALES	U MARCADAS	% MARCADO	U TOTALES	U MARCADAS	% MARCADO
28;	14	4,96	956	0	О	0	O	o	294	290	98,64

	TOTA		
U TOTALES			% MARCADO
1532		304	19,84
1532		304	19,84

Fuente aplicativo pcb

U MARCADAS: Número de elementos por grupo a nivel nacional que se han marcado.

U TOTALES: Número total de elementos a marcar. % MARCADO: Porcentaje de elementos que se han marcado

# **CONCLUSIONES:**

- ✓ TRANSELCA S.A E.S. P, tiene como alternativa de marcado la placa característica del equipo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la resolución 222 del 2011 modificada por el artículo 5 la resolución 1741 del 2016.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P. no cumplió con la meta de marcado estipulada en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 modificada por el articulo 6 resolución 1741 del 2016 articulo 6.

AUTO No. [] [] [] [] 2018

## "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

- Como mínimo haber avanzado en el marcado del 30% del total de su inventario de equipos, a más tardar el 31 de diciembre del año 2016.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P. se encuentra realizando los análisis de concentración de pcb a los equipos de su propiedad de acuerdo a lo requerido en artículo 5 de la resolución 222 de 2011 modificada por el artículo 2 de la resolución 1741 de 2016.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P. ha realizado la actualización de los periodos de balance 2012,2013,2014, 2015 y 2016 en el Inventario Nacional de PCB como lo establece el artículo 16 resolución 222 del 2011.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P. no tiene incluido el "plan de gestión ambiental integral de PCB" en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos formulado.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P La empresa TRANSELCA S. A. E.S. P. no tiene formulado el plan de contingencias para derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Como lo establece el literal c del artículo 30 de la resolución 222 del 2011 modificada por la resolución 1741 del 2016.
- ✓ TRANSELCA S.A E.S.P. envió a disposición final 7 equipos de su propiedad reportados como desechos en el Inventario Nacional de PCB".

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y

Brown

AUTO No. 0000 000 0000 2018

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Articulo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el literal c del artículo 30 de la Resolución 222 de 2011, modificada de por la Resolución 1741 de 2016, señala las medidas preventivas que se deben tomar para evitar el riesgo de contaminación por derrame de pcb.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P...- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P.

En merito a lo expuesto se,

#### DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P.- identificada con NIT : 802.007.669-8 y representada legalmente por el señor Roberto o García o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- a) Presentar de los 15 equipos reportados como NO PCB en el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:
  - Certificado libre de PCB.
  - Análisis cuantitativo de PCB realizado.
  - Certificado en el que se autodeciare, bajo gravedad de juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición.
- b) Presentar de los 2 equipos en desuso reportados como NO PCB en el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:

Papa

00000603 AUTO No. 2018

#### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSELCA S.A. E.S.P.

- Certificado libre de PCB.
- Análisis cuantitativo de PCB realizado.
- Certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición
- c) Presentar certificado de destrucción expedido por el gestor autorizado, de los 7 equipos que fueron eliminados.
- d) Actualizar el plan de gestión integral de residuos peligrosos incluyendo el "plan de gestión ambiental integral de PCB" dentro de éste. De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la resolución 222 de 2011

SEGUNDO: TRANSELCA S.A. E.S.P deberá en un término de sesenta (60) días formular el plan de contingencias presentado de conformidad con los términos de referencia que se establecen en la Resolución 524 del 13 de agosto de 2012 de la CRA. Además de incluir los aspectos consagrados literales a, b y d del artículo 30 de la resolución 222 de 2011.

TERCERO: El informe técnico No 001544 del 13 de diciembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

17 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y QÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: . 1731-023

k Elaboró: JSandoval H.-Abogada G. Ambiental. Revisó: Amira Mejfa B. –Prof. Universitario -G. Ambiental --Supervisora